



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543 -2023-A/mpsm

Tarapoto, 07 de Junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 04257-2023, de fecha **22 de mayo de 2023**, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **IVETTE JULIANNA PINCHI RUIZ**, identificada con DNI N° **47006952** y **HUGO MIGUEL LOZADA AREVALO**, identificado con DNI N° **42418320**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, conforme es de apreciarse de la copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que obra en los autos, los solicitantes con fecha **22 de marzo de 2014**, contrajeron matrimonio ante la Oficina Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; por lo cual han transcurrido más de **nueve (09)** años de celebrado el matrimonio;

Que, mediante Hoja de Trámite — Expediente Administrativo N° **04257-2023** de fecha **22 de mayo del año 2023**, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación convencional, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- Copia del DNI del recurrente Don **HUGO MIGUEL LOZADA AREVALO**.
- Copia del DNI de la recurrente Doña **IVETTE JULIANNA PINCHI RUIZ**.
- Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal.
- Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos Al Régimen de Sociedad de Gananciales.
- Acta de Nacimiento del menor **BASTIAN CAMILE LOZADA PINCHI** (07) años y **ARTHUR FRANCESCO LOZADA PINCHI** (02) años.



- Resolución N° 03, recaído en el Expediente N° 02123-2022-0-2208-JR-FC-01, ante el Primer Juzgado de Familia, en la cual aprueba la conciliación respecto a la Tenencia, Pensión de Alimentos; y, Régimen de Visitas.

Que, estando dentro la competencia que prescribe la LEY N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

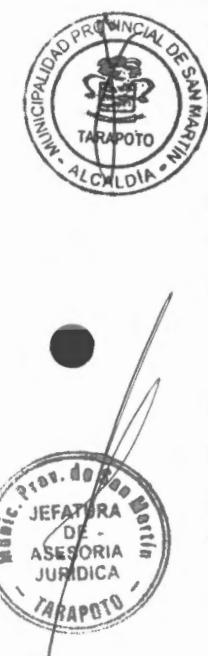
Que, indistintamente el artículo 6º de la LEY N° 29227, faculta al Alcalde recibir y verificar si la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5º, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual, si cuenta con lo establecido dentro del plazo de 5 días, para que luego se convoque a la audiencia única en un plazo de 15 días;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 516-2023-A/mpsm de fecha **26 de mayo de 2023**, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 04257 de fecha **22 de mayo de 2023**, presentado por los cónyuges señores: **IVETTE JULIANNA PINCHI RUIZ**, identificada con DNI N° **47006952** y **HUGO MIGUEL LOZADA AREVALO**, identificado con DNI N° **42418320**.

Que, con fecha **06 de junio de 2023** se realizó la Audiencia Única con la presencia de doña **IVETTE JULIANNA PINCHI RUIZ**, identificada con DNI N° **47006952** y **HUGO MIGUEL LOZADA AREVALO**, identificado con DNI N° **42418320**, quienes manifestaron no oponerse a la realización de la audiencia, ni a la pretensión de su pretensión administrativa; al contrario, ratificaron su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en los autos;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12º del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores: **IVETTE JULIANNA PINCHI RUIZ**, identificada con DNI N° **47006952** y **HUGO MIGUEL LOZADA AREVALO**, identificado con DNI N° **42418320**; por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDÁNDO SUBSTINENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPÓNGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 29227 y el artículo 13º de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.

LLPP/A-MPSM.T.
JOPB/OAJ/MPSM.T
X.A.O.F.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA